



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3318-E.-

04 JUN 2025

S.A.A.L.
EXpte. N° 1056-15674-23

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo incoado a la Sra. Mariana Lorena Paula Valdiviezo, D.N.I. N° 31.397.514, dispuesto por Resolución N° 2125-D.E.P.-23 de fecha 25 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 2125-D.E.P.-23 de fecha 25 de octubre de 2023 mediante la cual se ordenó el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Mariana Lorena Paula Valdiviezo, D.N.I. N° 31.397.514, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 de la Escuela de Frontera N° 1 "General Manuel Belgrano" de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando Resolución N° 84-DPP/23 el día 28 de noviembre de 2023, a través de la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que, el mencionado Sumario se inicia en razón de que la encargada de Jefatura de Sección Licencias y Traslados del Departamento Personal No Docente/ No Permanente del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Sra. Liliana del Rosario Bárcena, en fecha 11 de agosto de 2023, informó a su superior jerárquico inmediato sobre las inasistencias injustificadas de la agente Mariana Valdiviezo, quien durante el periodo 2022 incurrió en un total de 16 inasistencias sin justificar los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del mes de diciembre de dicho año.

Que, también se informó que en el periodo 2023 registra inasistencias injustificadas durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, computando un total de 87 inasistencias injustificadas.

Que, rola agregada en autos copia simple de la Notificación realizada a la mentada agente, en fecha 07 de marzo de 2023.

Que, la agente Valdiviezo registra liquidación de haberes en forma regular desde el mes de enero de 2022 hasta el mes de octubre de 2024.

Que, además de incurrir en las inasistencias mencionadas, la agente cortó todo tipo de comunicación con la Institución Educativa en la que se desempeñaba y con toda la Administración Pública Provincial, pese a haber sido compelida por la Directora de la Escuela de Frontera N° 1 "General Manuel Belgrano" a retomar sus tareas. Hecho que evidencia un absoluto desinterés en mantener su vínculo laboral. Pese a ello, registra liquidación de haberes regularmente como si prestaría servicios, por lo que se tiene que percibió haberes indebidamente desde el 24 de noviembre del año 2022.

...///

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA
Prof. ESTRELLA GARCIA
Secretaria de Despacho
Ministerio de Educación



2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3318 -E-

2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, la agente incurrió en transgresión a los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74.

Que, en relación a la agente Liliana del Rosario Bárcena, D.N.I. N° 17.081.534, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Categoría 22 del Departamento No Docente/ No Permanente del Área Recursos Humanos, a cargo del mencionado Departamento, en el desempeño de sus funciones, omitió comunicar oportunamente a la autoridad correspondiente, Área Recursos Humanos y Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, las inasistencias injustificadas en las que incurrió la agente Valdiviezo en los años 2022 y 2023, siendo que tuvo conocimiento de los hechos en fecha 28 de diciembre de 2022, 24 de abril de 2023, junio, julio de 2023, dando trámite a las actuaciones tras la última comunicación realizada por la Directora del Establecimiento Educativo a través de Nota 168/23, para recién intervenir en la situación en el mes de agosto de 2023.

Que, recién en el mes de octubre de 2023 comunicó a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación las inasistencias injustificadas correspondientes al mes de agosto de dicho año, propiciando con ello la liquidación indebida de haberes por días no trabajados. Esta conducta es inadmisibles dada la incumbencia de las funciones a su cargo, además de que la acumulación injustificada de inasistencias impide la correcta aplicación del régimen disciplinario directo y frustra la finalidad ejemplificativa de las sanciones, en perjuicio del Estado y del erario público.

Que, si bien la Sra. Bárcena alega que la causa estuvo a cargo de una agente del sector, esta circunstancia no exime su responsabilidad en tanto como encargada de Sección debe velar por el cumplimiento de servicios y buena marcha del Área a su cargo, debiendo responder por la eficiencia y el rendimiento del personal.

Que, por lo mencionado en los considerandos que anteceden, la agente Liliana del Rosario Bárcena incurrió en transgresión a los deberes establecidos en el Artículo 100° incisos 1, 18 y 21 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 172° del mencionado cuerpo normativo.

Que, se ha garantizado en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia.

Que, se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las agentes Mariana Lorena Paula Valdiviezo y Liliana del Rosario Bárcena.

Que, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Dictamen N° 29/24, en fecha 19 de septiembre de 2024, ratificando los cargos atribuidos a la agente Liliana del Rosario Bárcena, D.N.I. N° 17.081.534, aconsejando aplicar la sanción correctiva de Suspensión por veinte (20) días sin prestación de servicios ni percepción de haberes (Artículo 171° de la Ley N° 3161/74).

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DR. ESTRELLA GARCIA

Secretaría de Despliegue
Ministerio de Educación



1958 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Estre Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3318-E

3. CORRESPONDE A DECRETO N°

transgredir los deberes establecidos en el Artículo 100° incisos 1, 18 y 21 en concordancia con el Artículo 172° de la norma citada.

Que, con respecto a la agente Mariana Lorena Paula Valdiviezo, D.N.I. N° 31.397.514, el Departamento Sumario y Dictámenes aconseja aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74.

Que, asimismo, desde el punto de vista patrimonial, toda vez que la agente Valdiviezo percibió haberes indebidamente por lo menos desde el 24 de noviembre de 2022, corresponde que el Ministerio de Educación formalice nuevas actuaciones dando intervención a la Dirección Provincial de Administración, de dicha Cartera Ministerial, para que proceda a verificar la efectiva realización de descuentos a la sumariada, a los fines del recupero de fondos mal percibidos. A su vez, el Área Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Administración, deberán determinar la responsabilidad de quien/quienes permitieron la anómala liquidación de haberes, correspondiendo también regularizar la correcta contribución de aportes jubilatorios a la A.N.Se.S.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado, en el cual se observa que las sanciones propuestas por la Instructora Sumariante resultan adecuadas conforme a las faltas cometidas, sugiriendo la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Mariana Lorena Paula Valdiviezo, D.N.I. N° 31.397.514**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 de la Escuela de Frontera N° 1 "General Manuel Belgrano" de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la aplicación de la sanción correctiva de **VEINTE (20) DÍAS DE SUSPENSIÓN**, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, a la Sra. **Liliana del Rosario Bárcena, D.N.I. N° 17.081.534**, por transgredir los deberes establecidos en el Artículo 100° incisos 1, 18 y 21 en concordancia con el Artículo 172° de la Ley N° 3161/74, en virtud a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrará las medidas necesarias para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente y para determinar la responsabilidad de quien/quienes permitieron la anómala liquidación de los mismos.

... III

CONFIRMO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. Esp. R. L. GARCÍA
Coordinadora de Diagnóstico
Ministerio de Educación



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
"Símbolo Patrio Histórico"

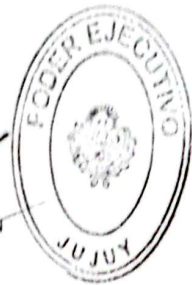
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3318 -E-

4. CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 4°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
AJC JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SABIR
GOBERNADOR

[Signature]
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
Dña. ESTRELLA GARCIA
C.E. - Jefe de Unidad
M. Sc. Ing. Miriam Serrano